



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2023 00129** 00

Presentada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.**, en contra de **DIEGO ORLANDO RIOS GUARIN**, por las siguientes sumas:

1° Pagaré No. 2953942.

1.1° **\$14'865.094,00 M/Cte.**, por concepto de capital del pagaré aportado como base de la ejecución.

1.2° **\$1'794.136,00 M/Cte.**, por concepto de intereses corrientes sobre el capital vencido y no pagado, desde el día 02 de agosto de 2022 al 15 de enero de 2023, ya el día 16 de enero de 2023 se diligenció el pagaré.

1.3° **\$227.235,00 M/Cte.**, por concepto de intereses moratorios causados y no pagados desde el día (03 de agosto de 2022 al 15 de enero de 2023, ya el día 16 de enero de 2023 se diligenció el pagaré.

1.4° Por los intereses moratorios generados sobre el capital señalado en el numeral 1.1°, a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 17 de enero de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 del C. Co.).

2° Sobre las costas se resolverá en su momento.

3° NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8° del Ley 2213 de 2022. ADVIÉRTASELE que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.



4º RECONOCER a la abogada **ESMERALDA PARDO CORREDOR** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 CGP).

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.29.
Hoy, 27 de junio de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria